MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1

ADICIÓN No. 002 DE 2021 DEL CONTRATO No. 81-7-20110-20 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1 Y DUMIAN MEDICAL S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.803.070, expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 125 del 23 de Julio 2021, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.978.749, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **DUMIAN MEDICAL S.A.S**, identificada con el **NIT. 805027743-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 002 de 2021 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20110-20**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el contrato Nº **81-7-20110-20** el 30 de Junio de 2020, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DEL NIVEL I, II Y III (TRIAGE 1, 2, 3, 4 Y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFIACIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**", por un valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2020 un valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2021 el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**.

B. Que el Plazo de Ejecución de mencionado Contrato Principal se inició el 01 de Agosto de 2020, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución N° S-2020-89367/ RASES – GRUCO - 17 del contrato No. **81-7-20110-20**, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

C. Que el día 17 de diciembre de 2020 se suscribió Modificación 001 de 2020, por la cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20110-20**, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2020 para la vigencia 2021, por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales deben ser reducidos del Registro Presupuestal SFI No. 421, SIIF No 80020 del 06/07/2020 que ampara el contrato, para un valor de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.020.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la vigencia 2020 y Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20110-20** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO 2021.**

D. Que el día 20 de Mayo de 2021 se suscribió Adición 001 de 2021, por el cual se Adicionó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20110-20,** la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2021, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($2.020.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% del contrato de acuerdo a lo establecido en el párrafo

único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Y Modificó la Cláusula **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20110-20** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021**

E. Que mediante comunicación oficial No. GS - 2021 – 092406 / DECUN – ESPRI – SAGIR de fecha 23/07/2021, la señora Patrullera **YUDY NATALY GUZMAN ROA** , Jefe (E) Establecimiento Primario en Atención en Salud de Girardot y supervisora (E) del contrato **No 81-7-20110-20,** solicita a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 lo siguiente:

En calidad de Supervisora del contrato solicito respetuosamente a mi mayor se realice la adición y modificación al plazo de ejecución al Contrato **No. 81-7-20110-20** suscrito con **LA CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III Y IV (TRIAGE 1, 2, 3 4 Y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1",** con el fin de dar continuidad con el servicio de salud, ya que es indispensable brindar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, especialmente a los residentes en el municipio de Girardot y su zona de influencia pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, cumpliendo con la normatividad que regula el sector de la salud y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los servicios.

"En calidad de Supervisora del contrato N° 81-7-20110-20, solicito respetuosamente a mi Mayor se realice la adición y Modificación al plazo de ejecución al Contrato principal **No. 81-7-20110-20** suscrito con **LA CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S** cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III Y IV (TRIAGE 1, 2, 3 4 Y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1,** con el fin de dar continuidad con el servicio de salud, ya que es indispensable brindar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, especialmente a los residentes en el municipio de Girardot y su zona de influencia pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, cumpliendo con la normatividad que regula el sector de la salud y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los servicios.

El Establecimiento Primario de Atención en Salud de Girardot cubre una población de 3512 usuarios de los diferentes grupos etarios como se describen a continuación:

ESPRI	MUNICIPIOS ZONA DE INFLUENCIA	F	M	TOTAL
GIRARDOT	AGUA DE DIOS	91	114	205
	ANAPOIMA	40	17	57
	ANOLAIMA	27	175	202
	APULO	9	12	21
	BELTRAN	1	10	11
	FLANDES	137	140	277
	GIRARDOT	861	937	1.798
	GUATAQUI	5	12	17
	JERUSALEN	2	10	12
	LA MESA	83	102	185
	MELGAR	158	213	371
	NARIÑO	13	27	40
	NILO	12	26	38
	RICAURTE	61	71	132
	TOCAIMA	51	58	109
	VIOTA	16	21	37
TOTAL, ESPRI GIRARDOT		1567	1945	3512

**** Corte 16 de julio 2021**

1. Transcurrido diez (10) meses de ejecución se han emitido los respectivos recibos a satisfacción que corresponden a un valor de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.728.055.585) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que equivale al **85.55%** del valor total del contrato.

2. El valor de facturación de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA TRES PESOS ($318.291.733,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que refiere la ADICION No 001 del 2021 fue cancelado de la siguiente forma: un valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($121.360.935,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la facturación del mes de junio, un valor **de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SIENTE PESOS ($78.230.067,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la facturación del mes de julio, quedando así un saldo pendiente por radicar por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($118.700.731,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

3. El municipio cuenta con bastante población flotante, es decir, usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que no están oficialmente inscritos en el censo del municipio de Girardot y su zona de influencia, pero que si requieren las atenciones de urgencia médica por parte de la CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S, esta población flotante es en su gran mayoría son consecuencia del turismo que representa el municipio, así mismo, desde inicios de la pandemia muchos usuarios han decidido trasladar su residencia permanente para el municipio Girardot, sin realizar el respectivo tramite de la actualización de datos ante las oficinas competentes. Igualmente, es importante resaltar que los usuarios que pertenecen al municipio de Girardot y su zona de influencia presentan más de una patología simultánea, en efecto, estos pacientes representan un alto consumo dentro del contrato, debido a que sus descompensaciones se ven reflejadas en el aumento de la facturación emitida por la entidad.

4. Se han generado aproximadamente un total de 1.460 autorizaciones para múltiples tipos de atención entre ellas hospitalizaciones, cirugías, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, laboratorios clínicos, atenciones de la consulta externa especializada y apoyo terapéutico, muchos de estos servicios como los de alta complejidad fueron aplazados la asignación de citas por parte de la CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S con el fin de optimizar el presupuesto pendiente por ejecutar hasta que se expida la presente adición.

5. Se debe garantizar mediante la presente adición la continuidad de la prestación de los servicios médicos a los pacientes que tienen fallos de tutela.

6. Es importante resaltar que a pesar de las múltiples estrategias que ha realizado el Gobierno Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en dar cumplimiento a las metas propuestas por el plan de vacunación contra el SARS-COVID 19, continúan surgiendo cepas que conllevan a solicitar la disponibilidad de camas UCI para el tratamiento de pacientes con dicho diagnóstico, por lo tanto la presente adición pretende asegurar la accesibilidad y eficacia en la prestación del servicio para la atención de los paciente diagnosticados con COVID-19.

7. Se hace necesario realizar la presente adición teniendo en cuenta que el actual contrato cuenta con la prestación de servicios nivel de complejidad I – II Y III, siendo este un referente y apoyo a los municipios aleñados a Girardot.

8. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 580 del 31 de mayo del 2021, en el cual anunció que el aislamiento selectivo en Colombia se extenderá hasta el 1 de septiembre 2021, así mismo y desde 1 de junio del año en curso, los municipios con ocupación de UCI menor al 85 % podrán aperturar las actividades económicas y sociales, aumentando el riesgo de contagio en el municipio de Girardot debido a la actividad turística que representa.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la adición por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y modificación en el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE 2021,** al contrato Nº **81-7-20110-20,** con la proyección de un consumo promedio de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con el objetivo de apertura las citas represadas de consulta externa que fueron aplazados por parte de la **CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S** con el fin de optimar el presupuesto pendiente por ejecutar hasta que se expida la presente adición y así dar continuidad en la prestación del servicio los cuales cubrirían las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, especialmente a los residentes en el municipio de Girardot y su zona de influencia pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, de igual manera nos permite dar continuidad con los mismos valores y tarifas pactadas en el contrato inicial lo que resulta favorable para la institución.

Así mismo me permito informar que el proceso para el nuevo contrato de servicios médicos y hospitalarios para los usuarios del municipio de Girardot y su zona de influencia, se encuentra en trámite por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Finalmente mi mayor solicito se modifique la cláusula Decima Quinta MECANISMOS DE COBERTURA A CARGO DEL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.17** del Decreto 1082 de 2015 que a la letra indica:

> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (…)*
>
> **3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.**
>
> *La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.*

En consecuencia de lo anterior el literal d) Responsabilidad Civil Profesional de la cláusula DECIMA QUINTA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA quedaría de la siguiente manera:

d). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	No podrá ser inferior Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. **RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.**

CUADRO Nº 1 FACTURAS- 2020 Y 2021

FECHA DE RADICADO	MES FACTURADO	No. FACTURAS	VALOR FACTURADO
28/08/2020	AGOSTO	Cantidad Facturas 96, iniciando con la factura No 49743 hasta 55829	$48.952.420,00
28/10/2020	SEPTIEMBRE	Cantidad Facturas 256, iniciando con la factura No. 57215 hasta 63841	$192.305.976,00
28/10/2020	OCTUBRE	Cantidad Facturas 507, iniciando con la factura No. 64816 hasta 72417	$205.466.480,00
28/11/2020	NOVIEMBRE	Cantidad Facturas 468, iniciando con la factura No. 74305 hasta 80134	$185.899.182,00
13/12/2020	DICIEMBRE	Cantidad Facturas 214, iniciando con la factura No. 53943 hasta 87333	$248.633.563,00
3/01/2021	ENERO	Cantidad Facturas 345, iniciando con la factura No. 83077 hasta 89148	$153.348.930,00

23/02/2021	FEBRERO	Cantidad Facturas 231, iniciando con la factura No. 89174 hasta 99259	$192.012.369,00
10/03/2021	MARZO	El Hospital para este mes no presento facturas a la supervisora del contrato, por lo tanto, no se generó Recibido a Satisfacción (RAS)	$ 0,00
2/04/2021	ABRIL	Cantidad Facturas 294 iniciando con la factura No. 99861 hasta 101941	$77.714.407,00
11/05/2021	MAYO	Cantidad Facturas 395, iniciando con la factura No. 111683 hasta 23673	$131.298.824,00
2/06/2021	JUNIO	Cantidad Facturas 434, iniciando con la factura No. 144192 hasta 143588	$121.360.935,00
3/07/2021	JULIO	Cantidad Facturas 211, iniciando con la factura No. 112297 hasta 152898	$171.062.499,00
TOTAL, FACTURADO 2020 Y 2021			$1.728.055.585,00

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$1.728.055.585,00	85.55%
81-7-20110-20	$2.020.000.000	SALDO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$291.944.415,00	14.45%

DATOS DEL CONTRATO:

LA CLINICA DUMIAN MEDICAL S.A.S	
Contrato No.	81-7-20110-20
Objeto del contrato	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS DE NIVEL I, II, III Y IV (TRIAGE 1, 2, 3 4 y 5) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ZONA DE INFLUENCIA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.
Fecha de inicio	01 de agosto de 2020
Fecha de terminación inicial	30 de junio de 2021
Fecha Terminación Adición 001	31 julio del 2021
Valor inicial del contrato	$ 1.800.000.000,00
Valor vigencia 2020	$ 1.200.000.000,00
Valor vigencia 2021	$ 600.000.000,00
Valor adición N° 001 2021	$ 220.000.000,00
Valor ejecutado	$ 1.728.055.585,00
Porcentaje de ejecución	85.55%
Saldo del contrato por ejecutar	$ 291.944.415,00
Porcentaje de ejecución	14.45%

De igual forma, me permito anexar a la presente solicitud el oficio de aceptación por parte de la Señora **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE** Representante Legal de la **CLÍNICA DUMIAN MEDICAL S.A.S, d**onde acepta y manifiesta estar de acuerdo con realizar la adición por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** suma que no supera el 50% del valor total del contrato; adicionado a lo anterior se justifica la adición presupuestal mediante el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y modificación del plazo de ejecución al CONTRATO No **81-7-20110-20** hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** manteniendo las tarifas pactadas en el contrato inicial, generando beneficios económicos para la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca y la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 garantizando la atención medica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se estudie la posibilidad de autorizar la adición y modificación al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que se requieren los recursos para culminar y garantizar los servicios médicos hospitalarios del municipio de Girardot y su zona de influencia.

- Adición de Recursos por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Suma que no supera el 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Modificación al plazo de ejecución hasta el **30 SEPTIEMBRE 2021.**
- Modificar la cláusula Decima Quinta MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.17** del Decreto 1082 de 2015, quedando de la siguiente manera:

d). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	No podrá ser inferior Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

F. La presente Adición No. 002 de 2021, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras **No. 49** de fecha **23/07/2021** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** para la vigencia 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No**. 278** y SIIF No. **31021** del 27**/07/2021** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No**. 81-7-20110-20** la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($2.520.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 002 de 2021, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. **49 de fecha 23/07/2021** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. para la vigencia 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No. **278** y SIIF No. **31021 del 27/07/2021** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

VIGENCIA 2020	ADICION VIGENCIA 2021	TOTAL
$ 1.200.000.000.00	$1.320.000.000.00	$2.520.000.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20110-20** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato principal No. **81-7-20110-20** literal **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, quedando de la siguiente manera:

d). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	No podrá ser inferior Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Adición No. 002 de 2021 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la

Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal No. **81-7-20110-20** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante certificación suscrita por el representante legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal No. **81-7-20110-20,** la Modificación No. 001 de 2020 y la Adición No. 001 de 2021 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición No. 002 de 2021, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición 002 de 2021 al contrato principal No. **81-7-20110-20,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y la expedición del correspondiente registro presupuestal, para su legalización y ejecución de la aprobación de la garantía única contemplada en la cláusula decima quinta del contrato principal y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 JUL 2021

EL CONTRATANTE

Mayor LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No.1

EL CONTRATISTA

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
Representante Legal DUMIAN MEDICAL S.A.S

Elaboró: Patrullero OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Analista de Contratos

Revisó: Subteniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
Jefe (E) Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Aprobó: Capitán WALTER TARAZONA SUAREZ
Jefe (e) Administrativa Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Vo Bo: DRA. MARCELA MARQUES SANTOS
Asesora Jurídica Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1